

## **ORDENANZA**

### **VISTO**

El Expte. N° 1038/21 y;

### **CONSIDERANDO**

Que la empresa Organización Tipantu SA. Es titular del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV - Parcela 48s donde se encuentra desarrollando un conjunto inmobiliario tipo barrio abierto enmarcado en la ley de uso de suelo N° 8912/77 y normas complementarias;

Que habiendo tomado intervención los órganos y entes competentes del ámbito provincial, las mismas validaron las actuaciones que ha realizado por la empresa y encuadraron la viabilidad del desarrollo inmobiliario de acuerdo a la Ley de Uso de Suelo y ordenamiento territorial N° 8912/77, y demás normativa vigente;

Que además las autoridades provinciales y municipales han definido las cesiones que deberá materializar la empresa conforme el artículo 56° de la Ley N° 8912/77 y demás normativa vigente.

Que las autoridades municipales han considerado factible y beneficioso la realización de cesiones que ofrece hacer la empresa materializándolas en obras necesarias en beneficio de la comunidad;

Que en fecha 19 de Mayo de 2022 el municipio ha suscripto un convenio con la empresa Organización Tipantu S.A a fin de regular las prestaciones que construirán las cesiones urbanísticas a cargo de la firma;

Que por último, se considera conveniente -entre los factores más relevantes- el desarrollo del conjunto inmobiliario en función de una mayor dotación de viviendas en el partido, el desarrollo y la generación de inversión y empleo, y la ejecución de obras públicas en beneficio de la comunidad del partido de Mar Chiquita;

### **POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE -----  
ORDENANZA-----**

**ARTICULO 1°: CONVALIDASE**, en todos sus términos el convenio urbanístico N° 180 en el marco de las leyes 14.449 y 8912/77 de fecha 19 de mayo de 2022 suscripto entre la municipalidad de Mar Chiquita y la empresa "Organización Tipantu S.A" relacionado con el desarrollo del

conjunto inmobiliario tipo Barrio Abierto que se encuentra en proceso en el inmueble identificado catastralmente Circunscripción IV - Parcelas 48s, en virtud de los considerandos de la presente.-----

**ARTÍCULO 2°: INCORPORESE**, el convenio N° 180/22 como Anexo I de la presente ordenanza.-----

-----**ARTÍCULO 3°: REGISTRESE**, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.--

**ORDENANZA N° 050/22.**

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.**